

44-38861-1000

2143/09

13.6 ~~17,902.28~~
43,840.58 # 3,862.30

[illegible][illegible]

CARACTERÍSTICAS DE LA VÍA PRINCIPAL		SERVICIOS DEL LOTE	
(1) MATERIAL DE LA CALZADA	1	VERSA	(20) AGUA POTABLE
	2	CASIF	(21) SANEAMIENTO
	3	PIEDRA DE RÍO	(22) ELECTRICIDAD
	4	BOQUIN	(23) TELEFONO
	5	ASTALLO O CEMENTO	
(U) ACURA	1	NO DEBE	(24) SANEAMIENTO
	2	ESQUELIMADO O PIEDRA DE RÍO	(25) ELECTRICIDAD
	3	DE ACQUIRO O BALDOSA	

REDES PUBLICAS EN LA VIA			CARACTERISTICAS ESPECIFICAS DEL LOTE		
13 AGUA POTABLE	1	NO EXISTE	03 AREA	00 PERIMETRO	00 33 070
	2	☒ SI EXISTE			
14 ALCANTARILLADO	1	NO EXISTE	00 VALOR V	00 74 28	00 37 36
	2	☒ SI EXISTE			
15 ENERGIA ELECTRICA	1	NO EXISTE	00 EXISTENCIA DEL PRESENTE	00 37 36	00 1
	2	☒ SI EXISTE RED AEREA			
3	☐ SI EXISTE RED SUBTERRANEA				
16 ALUMBRADO PUBLICO	1	NO EXISTE	00 NUMERO DE ESQUINAS	00 1	00 00 00 00 00 00 00 00 00 00
	2	☒ INCANDESCENTE			
3	☐ DE SODIO O MERCURIO				
			00 ANALOG DEL LOTE (sin centavos)		

A large, empty grid of graph paper. The grid is composed of a 10x10 major grid of large squares, each of which is further divided into a 10x10 minor grid of smaller squares, resulting in a total of 100x100 small squares. The grid is slightly tilted. In the top left corner, there is a small, faint 'W' or similar mark. The grid is otherwise empty, with no data or text plotted.

(4) ☐ YES ☒ NO (5) ☐ YES ☒ NO (6) ☐ YES ☒ NO (7) ☐ YES ☒ NO (8) ☐ YES ☒ NO (9) ☐ YES ☒ NO (10) ☐ YES ☒ NO (11) ☐ YES ☒ NO (12) ☐ YES ☒ NO (13) ☐ YES ☒ NO (14) ☐ YES ☒ NO (15) ☐ YES ☒ NO (16) ☐ YES ☒ NO (17) ☐ YES ☒ NO (18) ☐ YES ☒ NO (19) ☐ YES ☒ NO (20) ☐ YES ☒ NO (21) ☐ YES ☒ NO (22) ☐ YES ☒ NO (23) ☐ YES ☒ NO (24) ☐ YES ☒ NO (25) ☐ YES ☒ NO (26) ☐ YES ☒ NO (27) ☐ YES ☒ NO (28) ☐ YES ☒ NO (29) ☐ YES ☒ NO (30) ☐ YES ☒ NO (31) ☐ YES ☒ NO (32) ☐ YES ☒ NO (33) ☐ YES ☒ NO (34) ☐ YES ☒ NO (35) ☐ YES ☒ NO (36) ☐ YES ☒ NO (37) ☐ YES ☒ NO (38) ☐ YES ☒ NO (39) ☐ YES ☒ NO (40) ☐ YES ☒ NO (41) ☐ YES ☒ NO (42) ☐ YES ☒ NO (43) ☐ YES ☒ NO (44) ☐ YES ☒ NO (45) ☐ YES ☒ NO (46) ☐ YES ☒ NO (47) ☐ YES ☒ NO (48) ☐ YES ☒ NO (49) ☐ YES ☒ NO (50) ☐ YES ☒ NO (51) ☐ YES ☒ NO (52) ☐ YES ☒ NO (53) ☐ YES ☒ NO (54) ☐ YES ☒ NO (55) ☐ YES ☒ NO (56) ☐ YES ☒ NO (57) ☐ YES ☒ NO (58) ☐ YES ☒ NO (59) ☐ YES ☒ NO (60) ☐ YES ☒ NO (61) ☐ YES ☒ NO (62) ☐ YES ☒ NO (63) ☐ YES ☒ NO (64) ☐ YES ☒ NO (65) ☐ YES ☒ NO (66) ☐ YES ☒ NO (67) ☐ YES ☒ NO (68) ☐ YES ☒ NO (69) ☐ YES ☒ NO (70) ☐ YES ☒ NO (71) ☐ YES ☒ NO (72) ☐ YES ☒ NO (73) ☐ YES ☒ NO (74) ☐ YES ☒ NO (75) ☐ YES ☒ NO (76) ☐ YES ☒ NO (77) ☐ YES ☒ NO (78) ☐ YES ☒ NO (79) ☐ YES ☒ NO (80) ☐ YES ☒ NO (81) ☐ YES ☒ NO (82) ☐ YES ☒ NO (83) ☐ YES ☒ NO (84) ☐ YES ☒ NO (85) ☐ YES ☒ NO (86) ☐ YES ☒ NO (87) ☐ YES ☒ NO (88) ☐ YES ☒ NO (89) ☐ YES ☒ NO (90) ☐ YES ☒ NO (91) ☐ YES ☒ NO (92) ☐ YES ☒ NO (93) ☐ YES ☒ NO (94) ☐ YES ☒ NO (95) ☐ YES ☒ NO (96) ☐ YES ☒ NO (97) ☐ YES ☒ NO (98) ☐ YES ☒ NO (99) ☐ YES ☒ NO (100) ☐ YES ☒ NO	(1) ☐ YES ☒ NO (2) ☐ YES ☒ NO (3) ☐ YES ☒ NO (4) ☐ YES ☒ NO (5) ☐ YES ☒ NO (6) ☐ YES ☒ NO (7) ☐ YES ☒ NO (8) ☐ YES ☒ NO (9) ☐ YES ☒ NO (10) ☐ YES ☒ NO (11) ☐ YES ☒ NO (12) ☐ YES ☒ NO (13) ☐ YES ☒ NO (14) ☐ YES ☒ NO (15) ☐ YES ☒ NO (16) ☐ YES ☒ NO (17) ☐ YES ☒ NO (18) ☐ YES ☒ NO (19) ☐ YES ☒ NO (20) ☐ YES ☒ NO (21) ☐ YES ☒ NO (22) ☐ YES ☒ NO (23) ☐ YES ☒ NO (24) ☐ YES ☒ NO (25) ☐ YES ☒ NO (26) ☐ YES ☒ NO (27) ☐ YES ☒ NO (28) ☐ YES ☒ NO (29) ☐ YES ☒ NO (30) ☐ YES ☒ NO (31) ☐ YES ☒ NO (32) ☐ YES ☒ NO (33) ☐ YES ☒ NO (34) ☐ YES ☒ NO (35) ☐ YES ☒ NO (36) ☐ YES ☒ NO (37) ☐ YES ☒ NO (38) ☐ YES ☒ NO (39) ☐ YES ☒ NO (40) ☐ YES ☒ NO (41) ☐ YES ☒ NO (42) ☐ YES ☒ NO (43) ☐ YES ☒ NO (44) ☐ YES ☒ NO (45) ☐ YES ☒ NO (46) ☐ YES ☒ NO (47) ☐ YES ☒ NO (48) ☐ YES ☒ NO (49) ☐ YES ☒ NO (50) ☐ YES ☒ NO (51) ☐ YES ☒ NO (52) ☐ YES ☒ NO (53) ☐ YES ☒ NO (54) ☐ YES ☒ NO (55) ☐ YES ☒ NO (56) ☐ YES ☒ NO (57) ☐ YES ☒ NO (58) ☐ YES ☒ NO (59) ☐ YES ☒ NO (60) ☐ YES ☒ NO (61) ☐ YES ☒ NO (62) ☐ YES ☒ NO (63) ☐ YES ☒ NO (64) ☐ YES ☒ NO (65) ☐ YES ☒ NO (66) ☐ YES ☒ NO (67) ☐ YES ☒ NO (68) ☐ YES ☒ NO (69) ☐ YES ☒ NO (70) ☐ YES ☒ NO (71) ☐ YES ☒ NO (72) ☐ YES ☒ NO (73) ☐ YES ☒ NO (74) ☐ YES
---	--

MODO DE PROPIEDAD
1 ☐ UN SOLO PROPIETARIO
2 ☐ HERENCIA INDIVISA
3 ☐ VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD
1 ☐ OCUPA SOLO EL PROPIETARIO
2 ☐ EN ARRIENDO PARCIAL
3 ☐ EN ARRIENDO TOTAL
4 ☐ OTROS (ESPECIFIQUE)

DATOS DEL PROPIETARIO

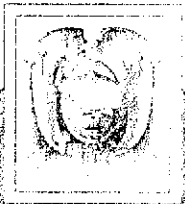
PERSONERÍA: ☐ APELLIDOS: VILA S.A. NOMBRES: Roberto S.A.

CEDELA DE IDENTIDAD O R.U.C.: 94010001 TÍTULO DE PROPIEDAD: 94010001

CODIGO: ☐

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

N° DEL BLOQUE	N° DEL PISO	AREA DEL PISO	ESTRUCTURA				PAREDES				MATERIALES ENTRE PISO INFERIOR O CONTRAPIEDO				PISO				ENTRERISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA				TUBERIAS		VENTANAS				AGUA		ELECTRICIDAD		EQUIPO ESPECIAL		ESTADO DE CONSERVACION GENERAL				AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
			caña	madera	ladrillo o piedra	hormigón o metal	no tiene	caña	madera o lata	enquinchoe (bahareque)	ladrillo común	ladrillo industrial o bloque	tabiques modulares (vidrio, madera, etc)	tierra	madera	ladrillo	piedra	hormigón	tierra	madera o encofrado	vidrio o granito fundido	baldaosa	parquet o mayolica	alfombra	mármol o marmefone	caña	cade (paja)	madera	zinc	ruberoid	asbesto cemento	hormigón	taja	no tiene	si tiene	no tiene	caña	tablero o lata		madera y vidrio	bloque ornamental	madera tipo chazas o hierro	aluminio	madera fina	aluminio de color	no tiene	sobrepuestas	empotradas	no tiene	sobrepuestas	empotradas	no tiene	tiene de 2° orden	tiene de 1er. orden	buena	regular	mala	ruina																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
39	40	41	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500	501	502	503	504	505	506	507	508	509	510	511	512	513	514	515	516	517	518	519	520	521	522	523	524	525	526	527	528	529	530	531	532	533	534	535	536	537	538	539	540	541	542	543	544	545	546	547	548	549	550	551	552	553	554	555	556	557	558	559	560	561	562	563	564	565	566	567	568	569	570	571	572	573	574	575	576	577	578	579	580	581	582	583	584	585	586	587	588	589	590	591	592	593	594	595	596	597	598	599	600	601	602	603	604	605	606	607	608	609	610	611	612	613	614	615	616	617	618	619	620	621	622	623	624	625	626	627	628	629	630	631	632	633	634	635	636	637	638	639	640	641	642	643	644	645	646	647	648	649	650	651	652	653	654	655	656	657	658	659	660	661	662	663	664	665	666	667	668	669	670	671	672	673	674	675	676	677	678	679	680	681	682	683	684	685	686	687	688	689	690	691	692	693	694	695	696	697	698	699	700	701	702	703	704	705	706	707	708	709	710	711	712	713	714	715	716	717	718	719	720	721	722	723	724	725	726	727	728	729	730	731	732	733	734	735	736	737	738	739	740	741	742	743	744	745	746	747	748	749	750	751	752	753	754	755	756	757	758	759	760	761	762	763	764	765	766	767	768	769	770	771	772	773	774	775	776	777	778	779	780	781	782	783	784	785	786	787	788	789	790	791	792	793	794	795	796	797	798	799	800	801	802	803	804	805	806	807	808	809	810	811	812	813	814	815	816	817	818	819	820	821	822	823	824	825	826	827	828	829	830	831	832	833	834	835	836	837	838	839	840	841	842	843	844	845	846	847	848	849	850	851	852	853	854	855	856	857	858	859	860	861	862	863	864	865	866	867	868	869	870	871	872	873	874	875	876	877	878	879	880	881	882	883	884	885	886	887	888	889	890	891	892	893	894	895	896	897	898	899	900	901	902	903	904	905	906	907	908	909	910	911	912	913	914	915	916	917	918	919	920	921	922	923	924	925	926	927	928	929	930	931	932	933	934	935	936	937	938	939	940	941	942	943	944	945	946	947	948	949	950	951	952	953	954	955	956	957	958	959	960	961	962	963	964	965	966	967	968	969	970	971	972	973	974	975	976	977	978	979	980	981	982	983	984	985	986	987	988	989	990	991	992	993	994	995	996	997	998	999	1000	1001	1002	1003	1004	1005	1006	1007	1008	1009	1010	1011	1012	1013	1014	1015	1016	1017	1018	1019	1020	1021	1022	1023	1024	1025	1026	1027	1028	1029	1030	1031	1032	1033	1034	1035	1036	1037	1038	1039	1040	1041	1042	1043	1044	1045	1046	1047	1048	1049	1050	1051	1052	1053	1054	1055	1056	1057	1058	1059	1060	1061	1062	1063	1064	1065	1066	1067	1068	1069	1070	1071	1072	1073	1074	1075	1076	1077	1078	1079	1080	1081	1082	1083	1084	1085	1086	1087	1088	1089	1090	1091	1092	1093	1094	1095	1096	1097	1098	1099	1100	1101	1102	1103	1104	1105	1106	1107	1108	1109	1110	1111	1112	1113	1114	1115	1116	1117	1118	1119	1120	1121	1122	1123	1124	1125	1126	1127	1128	1129	1130	1131	1132	1133	1134	1135	1136	1137	1138	1139	1140	1141	1142	1143	1144	1145	1146	1147	1148	1149	1150	1151	1152	1153	1154	1155	1156	1157	1158	1159	1160	1161	1162	1163	1164	1165	1166	1167	1168	1169	1170	1171	1172	1173	1174	1175	1176	1177	1178	1179	1180	1181	1182	1183	1184	1185	1186	1187	1188	1189	1190	1191	1192	1193	1194	1195	1196	1197	1198	1199	1200	1201	1202	1203	1204	1205	1206	1207	1208	1209	1210	1211	1212	1213	1214	1215	1216	1217	1218	1219	1220	1221	1222	1223	1224	1225	1226	1227	1228	1229	1230	1231	1232	1233	1234	1235	1236	1237	1238	1239	1240	1241	1242	1243	1244	1245	1246	1247	1248	1249	1250	1251	1252	1253	1254	1255	1256	1257	1258	1259	1260	1261	1262	1263	1264	1265	1266	1267	1268	1269	1270	1271	1272	1273	1274	1275	1276	1277	1278	1279	1280	1281	1282	1283	1284	1285	1286	1287	1288	1289	1290	1291	1292	1293	1294	1295	1296	1297	1298	1299	1300	1301	1302	1303	1304	1305	1306	1307	1308	1309	1310	1311	1312	1313	1314	1315	1316	1317	1318	1319	1320	1321	1322	1323	1324	1325	1326	1327	1328	1329	1330	1331	1332	1333	1334	1335	1336	1337	1338	1339	1340	1341	1342	1343	1344	1345	1346	1347	1348	1349	1350	1351	1352	1353	1354	1355	1356	1357	1358	1359	1360	1361	1362	1363	1364	1365	1366	1367	1368	1369	1370



NOTARIA TERCERA
DEL CANTON QUITO

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

ESCRITURA NO. _____
DEINTEEN (LXX-IV)

COPIA: _____

TRANSFERENCIA DE DOMINIO A

DE LA ESCRITURA DE DEDICACION EN PAGOS

EDIFICONIO MANIFIESTO

OTORGADA POR: _____

WECO PICHINCHA C.A.

A FAVOR DE: _____

LA DE LA ZONA DEL 1013

EL: _____

PARROQUIA: _____
CAPITULADA

CUANTIA: _____

UNTO

Quito, a _____ de _____ de 20__

Dirección: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas

Edif. Rocafuerte - 5to. Piso

Telefax: 252-0214 / 252-8969 / 255-8336 / 250-0086

email: principal@notariaterceraquito.com

Quito - Ecuador

Sello

M2-1

111 1801
111 1802
111 1803
111 1804
111 1805
111 1811
111 1812

M2-2

111 1912

M2-22

111 9104 -
111 9105 •
111 9106 •
111 9108 •
111 9109 •

M2-23

111 4415 -
111 4402 •
111 4414 •

M2-25

111 9603
111 9607
111 9610
111 9611

M2-26

111 4416
111 4417
111 4418
111 4421

M2-27

111 7902

1 ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-03-P-6247

2

3 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO DE DACIÓN EN PAGO
4 OTORGADA POR EL FIDEICOMISO MANTA 2000 A FAVOR DEL BANCO
5 PICHINCHA C.A.

6

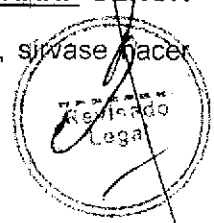
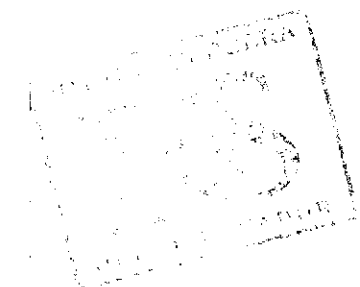
7 CUANTÍA: INDETERMINADA

8

9 DI: COPIAS

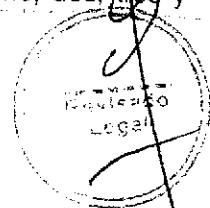
10 PSS / JFA

11 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador,
12 hoy día martes once (11) de junio del año dos mil trece, ante mí Doctor
13 Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del cantón Quito, comparecen: a)
14 El BANCO PICHINCHA C.A., representando por el señor Simón Acosta
15 Espinosa en su calidad de Vicepresidente y como tal Representante Legal
16 según consta del documento adjunto; y, b) El FIDEICOMISO MANTA DOS
17 MIL, representando por su fiduciaria, la compañía FIDEVAL S.A.
18 Administradora de Fondos y Fideicomisos, a su vez representada por el señor
19 Marco Arturo Karolys Cordovez en su calidad de Gerente General según
20 consta del documento adjunto. Los comparecientes son de nacionalidad
21 ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la
22 ciudad de Quito, con capacidad legal para contratar y obligarse, a quienes de
23 conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía,
24 cuyas copias certificadas se adjuntan a la presente; y quienes me solicitan que
25 eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que
26 se transcribe a continuación es siguiente: **"PRIMERA PARTE:**
27 **CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- SEÑOR**
28 **NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer



1 constar la escritura de cancelación parcial de hipoteca abierta y levantamiento
2 parcial de prohibición de enajenar, que se otorga al tenor de las siguientes
3 cláusulas: **COMPARECIENTE:** Comparece el señor Licenciado Simón Acosta
4 Espinosa, a nombre y en representación del Banco Pichincha C.A., en su
5 calidad de **VICEPRESIDENTE** de la institución, de acuerdo al instrumento que
6 en copia certificada se adjunta como habilitante. El compareciente es de
7 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, domiciliado en esta ciudad
8 de Quito. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** 1) Mediante escritura pública
9 otorgada el veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y siete ante la
10 Notaria Primera del cantón Manta, Abogada María Lina Cedeño Rivas, inscrita
11 en el Registro de la Propiedad de Manta el nueve de mayo de mil novecientos
12 noventa y siete, con el objeto de garantizar todas sus obligaciones la
13 compañía Vías y Aeropuertos VIPA S.A. constituyó primera hipoteca abierta,
14 especial y señaladamente a favor del Banco Pichincha C.A., sobre los
15 inmuebles de su propiedad consistentes en los Lotes de terreno número uno,
16 dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, once y doce de la MANZANA
17 UNO; Lote de terreno número doce de la MANZANA DOS; Lotes de terreno
18 número dos y tres de la MANZANA VEINTE; Lote de terreno número trece de
19 la MANZANA VEINTIUNO; Lotes número uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis,
20 ocho, nueve de la MANZANA VEINTIDÓS; Lotes de terreno número uno, dos,
21 cinco, catorce de la MANZANA VEINTITRÉS; Lotes de terreno número cinco,
22 seis, once, doce, trece de la MANZANA VEINTICUATRO; Lotes de terreno
23 número uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, diez, once, doce de la
24 MANZANA VEINTICINCO; Lotes de terreno número uno, dos, tres, y seis, de
25 la MANZANA VEINTISÉIS; Lotes de terreno número uno, dos, seis, quince y
26 dieciocho de la MANZANA VEINTISIETE; que son parte de la Urbanización
27 Manta Dos Mil (2000), Primera y Segunda Etapas, ubicada en la vía Manta –
28 San Mateo, sector Barbasquillo, parroquia y cantón Manta, provincia de

1 Manabí. Los inmuebles en relación quedaron prohibidos de enajenar por
2 voluntad de las partes. 2) Mediante escritura pública otorgada el cinco de
3 septiembre del año dos mil cinco ante el Notario Tercero del cantón Quito,
4 Doctor Roberto Salgado Salgado, e inscrita en el Registro de la Propiedad del
5 cantón Manta el veintisiete de abril del año dos mil seis, se constituyó el
6 Fideicomiso Mercantil "Manta Dos Mil", a través del mencionado fideicomiso la
7 constituyente es decir la compañía Vías y Aeropuertos VIPA S.A., aportó
8 bienes inmuebles consistentes en lotes de terreno pertenecientes a
9 determinadas manzanas de la Primera y Segunda Etapa de la Urbanización
10 "Manta Dos Mil" de la ciudad de Manta, provincia de Manabí. 3) Mediante
11 escritura pública otorgada el treinta y uno de marzo del dos mil seis, ante el
12 Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Público Tercero del cantón Quito
13 inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el veintisiete de abril
14 del año dos mil seis, se reformó los contratos de hipoteca abierta y de
15 fideicomiso mercantil denominado Manta Dos Mil, en lo relacionado a los
16 linderos y dimensiones de varios inmuebles, y algunas cláusulas del contrato
17 de hipoteca, así como el contrato de fideicomiso. **SEGUNDA: CANCELACION**
18 **PARCIAL DE HIPOTECA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICION DE**
19 **ENAJENAR.-** Con los antecedentes señalados, BANCO PICHINCHA C.A.,
20 representado por su VICEPRESIDENTE, señor Licenciado SIMÓN ANDRES
21 ACOSTA ESPINOSA, en la calidad en la que interviene, CANCELA
22 PARCIALMENTE LA HIPOTECA Y LEVANTA LA PROHIBICIÓN DE
23 ENAJENAR ESTABLECIDA, PERO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE sobre los
24 Lotes de terreno números uno, dos, tres, cuatro, cinco, once y doce de la
25 MANZANA UNO; lote número doce de la MANZANA DOS; lotes números
26 cuatro, cinco, seis, ocho y nueve de la MANZANA VEINTIDÓS; lotes números
27 uno, dos y catorce de la MANZANA VEINTITRÉS; lotes números tres, siete,
28 diez y once de la MANZANA VEINTICINCO; lotes números uno, dos, tres y

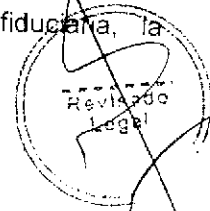


- 1 seis de la MANZANA VEINTISÉIS; y lote número dos de la MANZANA
- 2 VEINTISIETE, que son parte de la Urbanización Manta Dos Mil (2000),
- 3 Primera y Segunda Etapas, ubicada en la vía Manta – San Mateo, sector
- 4 Barbasquillo, parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí.
- 5 XX

MANZANA	NÚMERO DE LOTE	AREA DEL LOTE (M2)	CLAVE CATASTRAL
1	1	287,3	1111801000
1	2	326,77	1111802000
1	3	411,75	1111803000
1	4	401,63	1111804000
1	5	378	1111805000
1	11	270	1111811000
1	12	297	1111812000
2	12	419,1	1111912000
22	4	283,5	1119104000
22	5	283,5	1119105000
22	6	283,5	1119106000
22	8	319	1119108000
22	9	440,44	1119109000
23	1	385,79	1114415000
23	2	308	1114402000
23	14	328,15	1114414000
25	3	580,5	1119603000
25	7	501,89	1119607000
25	10	315,43	1119610000
25	11	313,74	1119611000
26	1	320,42	1114416000

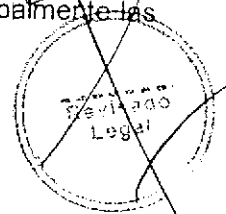
26	2	336,11	1114417000
26	3	350,83	1114418000
26	6	380,89	1114421000
27	2	348,64	1117902000

1 Los gravámenes hipotecarios existentes sobre los demás inmuebles, se
2 mantienen. **TERCERA: ACLARACION.-** Se deja expresa constancia de que
3 esta cancelación parcial de hipoteca y levantamiento de prohibición de
4 enajenar no alteran ni modifican en nada ninguna de las restantes
5 obligaciones pendientes de pago contraídas a favor del Banco Pichincha C.A.,
6 por los deudores que consten de documentos públicos o privados, hasta su
7 total solución o pago. **CUARTA: ANOTACIÓN Y GASTOS.-** Deberá tomarse
8 nota de la presente cancelación parcial de hipoteca y levantamiento de
9 prohibición de enajenar en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, al
10 margen de la respectiva inscripción, siendo de cuenta del BENEFICIARIO
11 todos los gastos que se ocasionaren, mismos que serán incrementados al
12 valor de las obligaciones del DEUDORA a favor del BANCO, conforme lo
13 establece el contrato de FIDEICOMISO. Las partes se autorizan entre sí a
14 solicitar dicha inscripción, así como la marginación correspondiente a este
15 contrato. **SEGUNDA PARTE: TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y DACIÓN**
16 **EN PAGO.- SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su
17 cargo sírvase incorporar la siguiente dación en pago otorgada al tenor de las
18 siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
19 Comparecen a la suscripción del presente contrato: a) El BANCO PICHINCHA
20 C.A., representando por el señor Simón Acosta Espinosa en su calidad de
21 Vicepresidente y como tal Representante Legal según consta del documento
22 adjunto, parte a la que en adelante y para efectos del presente acto se le
23 podrá llamar "BENEFICIARIO", "BANCO" y/o "ACREEDOR"; y b) El
24 FIDEICOMISO MANTA DOS MIL, representando por su fiduciaria, la



1 compañía FIDEVAL S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, a su vez
2 representada por el señor Marco Arturo Karolys Cordovez en su calidad de
3 Gerente General según consta del documento adjunto, parte a la que en
4 adelante y para efectos del presente contrato se le podrá llamar
5 "FIDEICOMISO". **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Mediante
6 escritura pública otorgada el cinco de septiembre del año dos mil cinco ante el
7 Notario Tercero del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, inscrita en
8 el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el veintisiete de abril del año dos
9 mil seis, se constituyó el FIDEICOMISO MANTA DOS MIL. Comparecieron a
10 su constitución la compañía Vías Puertos Aeropuertos S.A. VIPA en calidad de
11 Constituyente y Deudora (en adelante DEUDORA), el Banco del Pichincha
12 C.A. (Hoy denominado Banco Pichincha C.A.) y Fideval S.A. Administradora
13 de Fondos y Fideicomisos en calidad de Fiduciaria. b) El FIDEICOMISO se
14 constituyó con el objeto de servir como garantía y eventual segunda fuente de
15 pago de las obligaciones contraídas o por contraer por parte de la compañía
16 Deudora a favor del BANCO. c) A la constitución del FIDEICOMISO antes
17 descrita, la compañía Vías Puertos y Aeropuertos S.A. VIPA aportó al
18 patrimonio autónomo, entre otros, los bienes inmuebles descritos a
19 continuación: Lotes de terreno números uno, dos, tres, cuatro, cinco, once y
20 doce de la MANZANA UNO; lote número doce de la MANZANA DOS; lotes
21 números cuatro, cinco, seis, ocho y nueve de la MANZANA VEINTIDÓS; lotes
22 números uno, dos y catorce de la MANZANA VEINTITRÉS; lotes números
23 tres, siete, diez y once de la MANZANA VEINTICINCO; lotes números uno,
24 dos, tres y seis de la MANZANA VEINTISÉIS; y lote número dos de la
25 MANZANA VEINTISIETE, todos los cuales son parte de la Urbanización
26 Manta Dos Mil (2000), Primera y Segunda Etapas, ubicada en la vía Manta –
27 San Mateo, sector Barbasquillo, parroquia y cantón Manta, provincia de
28 Manabí. d) Los inmuebles antes referidos fueron aportados al FIDEICOMISO

1 con la autorización del acreedor hipotecario de los mismos, el Banco Pichincha
2 C.A. La hipoteca a favor del mencionado acreedor, fue constituida mediante
3 escritura pública otorgada el veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y
4 siete ante la Notaria Primera del cantón Manta, Abogada María Lina Cedeño
5 Rivas, inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el nueve de mayo de
6 mil novecientos noventa y siete. En la primera parte de la presente escritura el
7 acreedor hipotecario levanta la hipoteca abierta que recaía sobre los mismos a
8 efectos de transferirlos libres de todo gravamen. e) Mediante escritura pública
9 otorgada el treinta y uno de marzo del año dos mil seis ante el Notario Tercero
10 del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, inscrita en el Registro de
11 la Propiedad de Quito el veintisiete de abril del año dos mil seis, la compañía
12 Vías Puertos Aeropuertos S.A. VIPA, el Banco Pichincha C.A. (antes Banco
13 del Pichincha C.A.) y Fideval S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos,
14 reformaron los contratos de hipoteca abierta que recaían, entre otros, sobre
15 los bienes antes referidos, así como reformaron parcialmente el contrato de
16 FIDEICOMISO. f) Mediante sucesivas escrituras públicas otorgadas con
17 anterioridad a la presente fecha, el FIDEICOMISO por instrucción de la
18 CONSTITUYENTE y aceptación del BENEFICIARIO, procedió a restituir el
19 dominio a favor de Vías Puertos Aeropuertos S.A. VIPA, algunos lotes que
20 fueron aportados al patrimonio autónomo del FIDEICOMISO. g) En virtud de lo
21 establecido en la cláusula décima primera del contrato de FIDEICOMISO, el
22 BANCO instruyó a la FIDUCIARIA iniciar el procedimiento convencional de
23 ejecución de la garantía para lo cual remitió la carta de instrucción
24 correspondiente y que se adjunta como habilitante. En cumplimiento estricto a
25 lo establecido en el contrato de FIDEICOMISO y la reforma al mismo, la
26 FIDUCIARIA procedió a iniciar y llevar a cabo el procedimiento convencional
27 de ejecución de la garantía, remitiendo las comunicaciones correspondientes a
28 la DEUDORA. h) Toda vez que, la FIDUCIARIA ha ejecutado cabalmente las



1 instrucciones fiduciarias constantes en el contrato de constitución del
2 FIDEICOMISO y su reforma, sin que la DEUDORA haya satisfecho las
3 obligaciones existentes a favor del BANCO; y, sin que se hubiera logrado la
4 enajenación de los bienes a favor de terceros en atención al proceso de venta
5 establecido en el contrato de FIDEICOMISO; Banco Pichincha C.A. en su
6 calidad de BENEFICIARIO del FIDEICOMISO, instruyó a FIDEVAL S.A. que
7 procediera a entregar a título de dación en pago de las obligaciones existentes
8 a su favor por parte de la DEUDORA, los bienes descritos en el presente
9 contrato. i) En virtud de lo antes mencionado, y toda vez que el
10 BENEFICIARIO ha instruido que se proceda con la entrega y transferencia de
11 los bienes descritos en este instrumento a su favor, a título de dación en pago,
12 luego de haber agotado el procedimiento convencional de ejecución de la
13 garantía, sin que la DEUDORA haya satisfecho por vías alternativas las
14 obligaciones existentes a favor del BENEFICIARIO, las partes comparecen a
15 efectos de dejar constancia de la transferencia de dominio y dación en pago
16 que se describe en este instrumento. **CLÁUSULA TERCERA.-**
17 **REVOCATORIA DE COMODATO PRECARIO.-** En virtud del presente
18 contrato y conforme las instrucciones del BENEFICIARIO, en esta fecha el
19 FIDEICOMISO revoca expresamente el comodato precario de los bienes
20 descritos en este instrumento, mismo que fue otorgado a través del contrato
21 de constitución del FIDEICOMISO a favor de la CONSTITUYENTE. En tal
22 virtud, dicho comodato se da por terminado y a partir de la presente fecha, los
23 bienes son entregados al BANCO sin ningún tipo de limitación. **CLÁUSULA**
24 **CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y DACION EN PAGO.-** Con los
25 antecedentes expuestos, en cumplimiento con lo establecido en el contrato de
26 FIDEICOMISO y las instrucciones impartidas por el BENEFICIARIO, el
27 FIDEICOMISO MANTA DOS MIL entrega y transfiere a perpetuidad el
28 dominio, a título de dación en pago de las OBLIGACIONES de la DEUDORA y

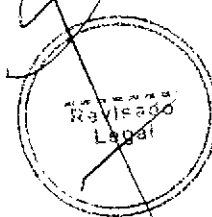
1 por cuenta de ésta, a favor de BANCO PICHINCHA C.A., los bienes que son
2 parte del patrimonio autónomo del FIDEICOMISO consistentes en: Lotes de
3 terreno números uno, dos, tres, cuatro, cinco, once y doce de la Manzana
4 Uno; lote número doce de la Manzana Dos; lotes números cuatro, cinco,
5 seis, ocho y nueve de la Manzana Veintidós; lotes números uno, dos y
6 catorce de la Manzana Veintitrés; lotes números tres, siete, diez y once
7 de la Manzana Veinticinco; lotes números uno, dos, tres y seis de la
8 Manzana Veintiséis; y lote número dos de la Manzana Veintisiete, todos
9 los cuales son parte de la Urbanización Manta Dos Mil (2000), Primera y
10 Segunda Etapas, ubicada en la vía Manta – San Mateo, sector Barbasquillo,
11 parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí. Los inmuebles son
12 transferidos a favor del BANCO con todos sus usos, costumbres y derechos
13 que les sean anexos, sin que el FIDEICOMISO se reserve nada para sí. La
14 presente transferencia de dominio se realiza en aplicación estricta a lo
15 establecido en el contrato de FIDEICOMISO, todo lo cual es ratificado por el
16 BENEFICIARIO quien asume la propiedad de los bienes antes descritos como
17 pago de las obligaciones que hasta la presente fecha mantiene la DEUDORA
18 a su favor. **CLÁUSULA QUINTA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.- UNO)**
19 **ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** El FIDEICOMISO adquirió la propiedad de
20 los bienes antes referidos por aporte realizado a su patrimonio autónomo a
21 título de fideicomiso mercantil, por la compañía Vías Puertos Aeropuertos S.A.
22 VIPA, según consta de la escritura pública otorgada el cinco de septiembre del
23 año dos mil cinco ante el Notario Tercero del cantón Quito, Doctor Roberto
24 Salgado Salgado, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el
25 veintisiete de abril del año dos mil seis. Dicho contrato fue modificado por
26 escritura pública otorgada el treinta y uno de marzo del año dos mil seis ante
27 el Notario Tercero del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, inscrita
28 en el Registro de la Propiedad de Quito el veintisiete de abril del año dos mil



1 seis. URBANIZACIÓN: Con fecha diecisiete de enero de mil novecientos
2 ochenta y seis, el Concejo Municipal de Manta emitió una Ordenanza
3 autorizando la urbanización del inmueble sobre el cual se construyó la
4 Urbanización Manta Dos Mil. **DOS) LINDEROS GENERALES DE LA**
5 **URBANIZACIÓN: PRIMERA ETAPA.-** NORTE: Seiscientos once metros con
6 carretera Manta – San Mateo, treinta y cinco metros con calle uno punto
7 cuarenta y siete metros lote diez, manzana tres y calle uno. SUR: Doscientos
8 un metros con áreas verdes y de reserva de VIPA, veintiséis metros lote trece,
9 manzana uno, noventa y ocho metros Avenida D, cuatrocientos cincuenta y
10 nueve metros calle dos áreas verdes. ESTE: Ciento ochenta y un metros antes
11 propiedad de Ramón Gamboa. OESTE: Setenta y dos metros lotes siete y
12 once de la manzana veintiuno y Avenida dos, veintitrés metros Avenida dos,
13 veinticuatro metros áreas verdes, veintiocho metros áreas verdes y ciento
14 ochenta y un metros áreas verdes. En ésta primera etapa se encuentran
15 distribuidas veintiún manzanas con ciento doce lotes. **SEGUNDA ETAPA:**
16 NORTE: En quinientos cincuenta y dos metros con carretero Manta – San
17 Mateo. SUR: En ochenta y cuatro metros con áreas verdes. ESTE: En
18 cincuenta y nueve punto veinte metros con lotes seis y diez de la manzana
19 veintiuno, en cuarenta metros con la avenida dos, en sesenta metros con
20 avenida dos y áreas verdes, en treinta y cuatro metros con avenida tres A y
21 áreas verdes, en treinta y dos metros con áreas verdes, en ochenta y un
22 metros líneas parabólicas que bordea al lote número uno de la manzana
23 veintidós con áreas verdes, en siete metros con áreas verdes, en veinticuatro
24 metros con áreas verdes, en veintinueve metros con áreas verdes, veintiún
25 metros con áreas verdes, veintiún metros áreas verdes, veinticuatro metros
26 áreas verdes, cincuenta y dos metros áreas verdes, cien metros área
27 comercial y calle cinco A, ciento noventa y nueve punto cincuenta metros calle
28 cinco A. OESTE: Sesenta metros con propiedad de Carlos Pólit, sesenta y

- 1 tres metros Avenida Dos, ciento cinco metros con terrenos de propietario
 2 desconocido. TRES) LINDEROS Y DIMENSIONES ESPECÍFICAS DE LOS
 3 INMUEBLES TRANSFERIDOS.- El detalle de linderos y dimensiones
 4 específicos de los bienes que son transferidos por el presente acto, es el
 5 siguiente: XX

Manzana	Número de Lote	Área del Lote (M2)	Frente (M)	Frente Posterior (M)	Costado Derecho (M)	Costado Izquierdo (M)	Clave Catastral
1	1	287,3	16,89	20,05	20,00	16,00	1111801000
1	2	326,77	15,94	18,30	16,00	25,00	1111802000
1	3	411,75	13,50	13,55	31,00	30,00	1111803000
1	4	401,63	13,50	13,53	30,00	29,50	1111804000
1	5	378	13,50	13,83	29,50	26,50	1111805000
1	11	270	13,50	14,10	18,00	22,00	1111811000
1	12	297	13,50	13,50	22,00	22,00	1111812000
2	12	419,1	10,80	33,70	16,60	14,75+20	1111912000
22	4	283,5	21,00	21,00	13,50	13,50	1119104000
22	5	283,5	21,00	21,00	13,50	13,50	1119105000
22	6	283,5	21,00	21,00	13,50	13,50	1119106000
22	8	319	14,50	14,50	22,00	22,00	1119108000
22	9	440,44	23,04	17,00	22,00	22,00	1119109000
23	1	385,79	14,60	20,00	22,60	22,00	1114415000
23	2	308	14,00	14,00	22,00	22,00	1114402000
23	14	328,15	14,62	14,42	22,70	22,50	1114414000
25	3	580,5	13,50	13,55	43,00	43,00	1119603000
25	7	501,89	21,76	16,94	23,68	22,45	1119607000



25 ✓	10 ✓	315,43	13,90	13,50	23,30	23,43 ✓	1119610000 ✓
25 ✓	11 ✓	313,74	13,50	13,50	23,05	23,43 ✓	1119611000 ✓
26 ✓	1 ✓	320,42	13,52	14,74	23,30	24,10 ✓	1114416000 ✓
26 ✓	2 ✓	336,11	13,52	14,65	24,10	25,62 ✓	1114417000 ✓
26 ✓	3	350,83	13,53	14,75	25,62	26,24 ✓	1114418000
26 ✓	6 ✓	380,89	13,55	14,71	27,68	28,54 ✓	1114421000 ✓
27 ✓	2 ✓	348,64	13,50	14,22	26,59	25,06 ✓	1117902000 ✓

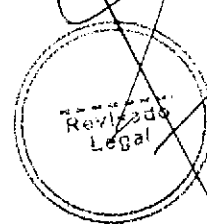
1 **CLÁUSULA SEXTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** La presente
2 transferencia se realiza en la forma establecida en el contrato de
3 FIDEICOMISO y la ley. Por lo anterior, el FIDEICOMISO, a través de la
4 presente escritura pública, transfiere a título de dación en pago a favor del
5 BENEFICIARIO el dominio, posesión, uso y goce de los bienes inmuebles
6 detallados en la cláusula precedente, así como de todos los bienes muebles
7 que por destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, todos
8 sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres
9 activas y pasivas que les son anexas, sin reservarse nada para sí. El
10 BENEFICIARIO por su parte declara tener pleno conocimiento sobre las
11 condiciones, estado de conservación y características de los bienes, así como
12 el deterioro que han tenido los mismos; por lo que no tiene nada que reclamar
13 en tal sentido al FIDEICOMISO, a la FIDUCIARIA o sus funcionarios. EL
14 BANCO recibe los bienes detallados a título de dación en pago como abono a
15 las obligaciones que la DEUDORA mantiene pendientes de pago, en los
16 términos, condiciones y al valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL
17 SETECIENTOS OCHO 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
18 AMERICA (US\$ 657.708,43), de acuerdo al contrato del FIDEICOMISO y a la
19 liquidación de obligaciones suscrita por el BANCO y el FIDEICOMISO,
20 dejando constancia que el monto de las obligaciones se liquidará el momento
21 en que se perfeccione la presente transferencia de dominio. En el evento que

1 dichas obligaciones no sean canceladas en su totalidad, el FIDEICOMISO
2 entregará al BANCO otro(s) inmueble(s) hasta que las obligaciones sean
3 totalmente satisfechas, debiendo suscribirse, en dicho caso, la (las) escritura
4 (s) pública (s) de dación en pago correspondiente (s). **CLÁUSULA SÉPTIMA:**
5 **GRAVAMENES.-** El FIDEICOMISO declara que sobre los bienes
6 fideicomitidos objeto de la presente dación en pago, no pesa gravamen
7 alguno, medida cautelar, prohibición de enajenar ni ninguna otra medida o
8 limitación que pueda impedir el uso, goce y libre disposición del mismo, tal
9 como se desprende de los certificados de gravámenes adjuntos, toda vez que
10 la hipoteca abierta que pesaba sobre los mismos, es levantada en la primera
11 parte de este instrumento por el acreedor hipotecario. **CLÁUSULA OCTAVA:**
12 **DECLARACIONES.-** Las partes declaran expresamente: a) Que la dación en
13 pago que realizan por este acto la hacen de manera libre y voluntaria, en
14 cumplimiento de lo establecido en el contrato de constitución del
15 FIDEICOMISO y las instrucciones impartidas a la FIDUCIARIA, sin ningún tipo
16 de error o fuerza que pueda viciar su consentimiento, por lo que renuncian a
17 formular cualquier tipo de reclamo administrativo o judicial que tenga que ver
18 con la transferencia de dominio que por este acto realizan. b) El BANCO
19 declara que las instrucciones impartidas en virtud del presente contrato, las
20 efectúa en cumplimiento de los términos del FIDEICOMISO, sin intención de
21 causar e irrogar daños o perjuicios a terceros. c) El BANCO declara su
22 conformidad y aceptación a las gestiones efectuadas por la FIDUCIARIA en su
23 gestión como administradora del FIDEICOMISO, en especial dentro del
24 procedimiento de ejecución de la garantía, sin que tenga reclamo que formular
25 por tal motivo. d) El BANCO declara que será el único responsable por la
26 aplicación y contabilización que se efectúe de la presente dación en pago, en
27 relación a las obligaciones de la DEUDORA a su favor. En este sentido y de
28 conformidad con lo que establece el contrato de FIDEICOMISO, se deja

Revisado
Legal

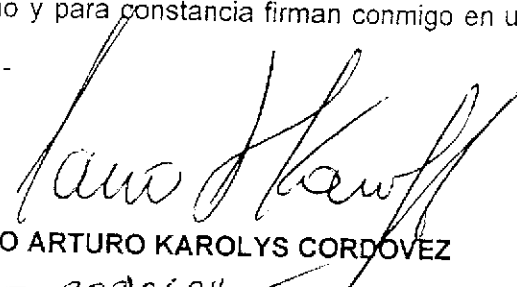
1 expresa constancia y así declara conocer y aceptar el BANCO, que FIDEVAL
2 no tiene responsabilidad alguna respecto del valor de las Obligaciones de la
3 DEUDORA a favor del BANCO, ni de los valores impagos que quedaren una
4 vez realizada la presente dación en pago; en cuyo caso será responsabilidad
5 de la DEUDORA asumir dichas obligaciones existiendo la posibilidad de que
6 se puedan entregar otros bienes que formen parte del patrimonio del
7 FIDEICOMISO. e) El BANCO por este instrumento autoriza, faculta e instruye
8 a FIDEVAL para que, una vez canceladas la totalidad de las obligaciones
9 conforme al presente contrato y la liquidación de obligaciones, proceda con la
10 terminación y liquidación del FIDEICOMISO y suscriba por su cuenta todos los
11 documentos y contratos que sean necesarios para el efecto. f) A partir de la
12 presente fecha, el cuidado, custodia y propiedad absoluta de los bienes
13 corresponde al BENEFICIARIO, lo cual es expresamente aceptado por éste.
14 g) El BANCO declara conocer expresamente el estado de conservación,
15 condiciones actuales y características de los bienes que le son transferidos,
16 por lo que no tiene nada que reclamar en tal sentido ni al FIDEICOMISO ni a la
17 FIDUCIARIA. h) Se deja expresa constancia que el presente contrato no
18 implica transferencia por parte de la DEUDORA al FIDEICOMISO, a la
19 FIDUCIARIA ni al BENEFICIARIO de sus obligaciones propias, ni de pasivos
20 asumidos por la DEUDORA a favor de terceros distintos del BANCO, ya que la
21 presente dación se realiza exclusivamente con el fin de pagar las obligaciones
22 específicas contraídas a favor del BANCO. i) Que ni el FIDEICOMISO, ni la
23 FIDUCIARIA ni el BANCO son ni serán responsables frente a terceros por
24 obligaciones contraídas por la CONSTITUYENTE o por persona alguna a favor
25 de terceros, ni pasivos contraídos en virtud de su giro del negocio o
26 actividades, tales como pero sin ser restrictivas: trabajadores, acreedores,
27 proveedores, entidades públicas, socios; etc. ni respecto del pago de tributos,
28 impuestos, obligaciones patronales, fiscales; y, en general cualquier tipo de

obligación propia de la DEUDORA o la CONSTITUYENTE o comodataria, las
cuales corresponden y se mantienen bajo responsabilidad de los mismos, sin
que se pueda reclamar nada en tal sentido al FIDEICOMISO o al
BENEFICIARIO y muchos menos pretensiones en relación a los bienes que se
transfieren en esta fecha. j) FIDEVAL declara que comparece a la suscripción
de esta escritura pública en la buena fe de las declaraciones efectuadas e
instrucciones impartidas en este contrato. **CLÁUSULA NOVENA:**
CONDICION RESOLUTORIA.- Se deja expresa constancia que el presente
Contrato de Dación en Pago, conforme lo estipula la Ley, tendrá validez a su
inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente. Mientras esto
ocurre, las partes acuerdan para todos los efectos legales, contractuales,
económicos y demás derivados, que se tendrá por no existente la Dación en
Pago. **CLÁUSULA DÉCIMA: INSCRIPCIÓN Y GASTOS.-** Todos los gastos,
costos e impuestos que causare la celebración del presente contrato, así como
la transferencia de los bienes serán de cuenta del BENEFICIARIO, mismos
que serán incrementados al valor de las obligaciones del DEUDORA a favor
del BANCO, conforme lo establece el contrato de FIDEICOMISO. Las partes
se autorizan entre sí a obtener la inscripción y marginación del presente
contrato en los registros públicos correspondientes. **CLÁUSULA DECIMA**
PRIMERA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes de mutuo
acuerdo, libre y voluntariamente convienen en someter cualquier conflicto, sea
de naturaleza que fuere y que pudiere surgir entre ellas en virtud del presente
contrato, a la mediación de uno de los mediadores de la Cámara de Comercio
de Quito, como primer procedimiento de solución de sus conflictos y siguiendo
el trámite y la forma que se establece en la Ley de Arbitraje y Mediación; dicho
procedimiento tendrá una duración máxima de veinte días hábiles. Así mismo
convienen en que los casos de existencia de un acta de imposibilidad de
acuerdo por vía de mediación -la cual se deberá levantar dentro del término de

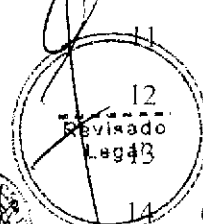


1 veinte días hábiles señalado anteriormente-, someterán al arbitraje
2 administrado y de derecho del centro de arbitraje de la Cámara de Comercio
3 de Quito, todas las controversias que surjan o pueda surgir entre ellas
4 respecto de la relación jurídica proveniente del presente contrato y que no
5 hayan podido solucionarse en el procedimiento previo de mediación. En este
6 sentido, si el acuerdo de mediación fuere parcial, las partes podrán discutir
7 dentro del citado proceso arbitral únicamente las diferencias que no han sido
8 parte de dicho acuerdo.- Las partes estipulan que para la ejecución de las
9 medidas cautelares que se pudieren dictar dentro del proceso arbitral, los
10 árbitros solicitarán el auxilio de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y
11 administrativos que sean necesarios sin tener que recurrir al Juez ordinario
12 alguno del lugar donde se encuentren los bienes o donde sea necesario
13 adoptar medidas. Así mismo, las partes convienen en la confidencialidad del
14 procedimiento arbitral, pudiendo entregarse copias de recurso al que las
15 partes se hayan sometido, quedando expresamente prohibido a dichas
16 personas la reproducción o entrega de tales copias a terceros o su utilización
17 en procesos judiciales.- Finalmente, las partes convienen libre y
18 voluntariamente que toda reconvencción que se deduzca dentro del proceso
19 arbitral deberá ser o basarse sobre la misma materia o materias del arbitraje
20 convenido de derecho. Así, las pretensiones del demandado que son materia
21 de reconvencción y que pueden ser sometidas a arbitraje son todas aquellas
22 que tengan relación con la satisfacción y cumplimiento de las prestaciones a
23 las que está obligada la otra parte. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:**
24 **ACEPTACIÓN.-** Las partes aceptan y se ratifican en todos sus términos las
25 estipulaciones constantes en las cláusulas precedentes por lo que firman el
26 presente instrumento. Usted señor Notario se servirá agregar las cláusulas de
27 estilo para la perfecta validez del presente instrumento público." **HASTA AQUÍ**
28 **LA MINUTA.-** Firmada por el Abogado Juan Francisco Almeida Granja

1 con matrícula profesional número doce mil trescientos treinta y tres del Colegio
2 de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura
3 pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que les
4 fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo
5 lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual
6 doy fe.-

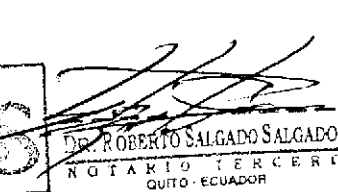
7
8 
9 MARCO ARTURO KAROLYS CORDOVEZ

10 C.C. 1703030604

11
12 
13 SIMÓN ANDRÉS ACOSTA ESPINOSA

14 C.C. 1704696507
15
16




DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

Quito, 17 de agosto de 2009.

Señor
MARCO ARTURO KAROLYS CORDOVEZ
Presente.-

18

De mi consideración:

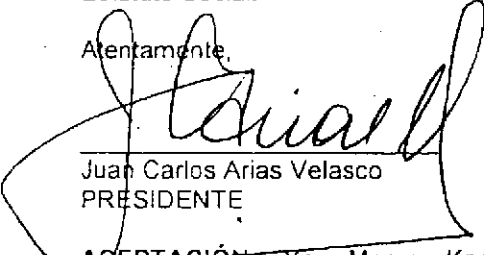
Por medio de la presente tengo la satisfacción de comunicar a Usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**, reunida el diecisiete de agosto de dos mil nueve, ha sido designado a usted como **GERENTE GENERAL** de la Compañía por un periodo de **CINCO AÑOS**, a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil. Las atribuciones y deberes del Gerente General constan en el artículo trigésimo primero de Estatuto Social de la Compañía.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

El Estatuto Social de la compañía consta en la escritura pública de Aumento de Capital Social y Reforma del Estatuto Social, otorgada con fecha catorce de junio del año dos mil cuatro ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, doctor Homero López Obando, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón con fecha veintiuno de julio de dos mil cuatro.

La Compañía se constituyó bajo la denominación de Invescorpvalores S.A. Casa de Valores, mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Segunda del Cantón Quito, el veinte y nueve de julio de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el veinte y dos de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, posteriormente cambió su denominación a Invescorpsecurities S.A. Casa de Valores, por escritura pública otorgada el veinte y dos de agosto de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Segundo Suplente del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el trece de diciembre de mil novecientos noventa y seis. Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Quito, doctor Edgar Terán Granda, el doce de agosto de mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veinte y ocho de octubre del mismo año, la compañía Invescorpsecurities S.A. Casa de Valores cambió su denominación por la de Fideval S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, modificó su objeto social de Casa de Valores por el de Administradora de Fondos y Fideicomisos, aumentó su capital social, y reformó y codificó su Estatuto Social.

Atentamente,


Juan Carlos Arias Velasco
PRESIDENTE

ACEPTACIÓN. Yo, Marco Karolys Cordovez, de nacionalidad ecuatoriana, acepto el nombramiento de Gerente General de Fideval S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos y agradezco la designación.

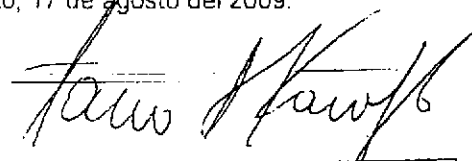
Quito, 17 de agosto del 2009.

Con esta fecha queda inscrito el presente

documento bajo el No. 11271 del Registro

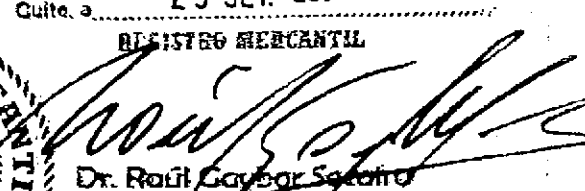
de Nombramientos Tomo No. 140

Quito, a 29 SET. 2009


MARCO ARTURO KAROLYS CORDOVEZ
CC. 170803060-4



REGISTRO MERCANTIL


Dr. Raúl Caybar Salazar
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CIUDADANÍA: 1708030604

APellidos y Nombres: KAROLYS CORDOVEZ MARCO ARTURO

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA

QUITO

BETALGAZAR

FECHA DE NACIMIENTO: 1972-10-28

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado

VERONICA D BURBANO LUNA

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PARTICULAR

APellidos y Nombres del Padre: KAROLYS MARCO VINCIO

APellidos y Nombres de la Madre: CORDOVEZ MARIA AMERICA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 2012-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-02-07

00870786

0434312444

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

020

020 - 0289 1708030604

NÚMERO DE CERTIFICADO: 020

KAROLYS CORDOVEZ MARCO ARTURO

PICHINCHA

PROVINCIA: QUITO

CANTÓN: CUMBAYA

PARROQUIA: 2034

SECRETARÍA DE LA JUNTA

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1790010937001
 RAZON SOCIAL: BANCO PICHINCHA CA
 NOMBRE COMERCIAL: BANCO PICHINCHA CA
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
 REP LEGAL AGENTE DE RETENCION: ACOSTA ESPINOSA SIMON ANDRES
 CONTADOR: CHISAGUANO MARTINEZ EDWIN AUGUSTO

FEC INICIO ACTIVIDADES:	01/02/1917	FEC CONSTITUCION:	01/02/1917
FEC INSCRIPCION:	31/10/1981	FELHA DE ACTUALIZACION:	06/04/2009

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

BANCOS PRIVADOS, SERVICIOS FINANCIEROS AUTORIZADOS

DIRECCION PRINCIPAL:

Banco PICHINCHA - Centro QUITO - Parroquia CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle AV. AMAZONAS
 Numero 115-60 Interseccion IGNACIO PENEIRA Edificio BANCO DEL PICHINCHA-UNERS Oficina 118 Ralbarolo
 Ubicacion FRENTE AL MUNICIPIO ZONA NORTE Telefono Trabajo 022681132 Fax 022681133 Telefono Trabajo
 022681134 Apartado Postal 201 QUITO Email: uchisaguano@pichincha.com Telefono Trabajo 022681135

UBIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONALES SIMPLIFICADOS
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

del 001 al 312

ABIERTOS: 253

CERRADOS: 46

JURISDICCION REGIONAL NORTE PICHINCHA

BANCO PICHINCHA CA

Simon Acosta Espinosa
 Vicepresidente Adjunto

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Quito, 10 de mayo del 2009

Lugar de emision: QUITO GUAYAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 10/05/2009

Página 1 de 100

SRI SERVICIO DE EMPRESAS INTERNAS
 DIRECCION REGIONAL NORTE
 QUITO, 10 de mayo del 2009
 SERVICIO DE EMPRESAS INTERNAS

SRI.gov.ec

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 1792003105001

RAZON SOCIAL: FIDEICOMISO MANTA DOS MIL

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE DE CONTRIBUYENTE:

OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

FEC. INICIO ACTIVIDADES.: 05/09/2005

FEC. CONSTITUCION: 05/09/2005

FEC. INSCRIPCION: 13/09/2005

FEC. ACTUALIZACION: 25/09/2006

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS A TERCEROS.

DIRECCION PRINCIPAL:Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. AMAZONAS
Número: 1014 Intersección: AV. NACIONES UNIDAS Edificio: BANCO LA PREVISORA Piso: 10 Oficina: 1002
Referencia ubicación: JUNTO A LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Telefono Trabajo: 022261444 Fax: 022261442**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1
CERRADOS: 0

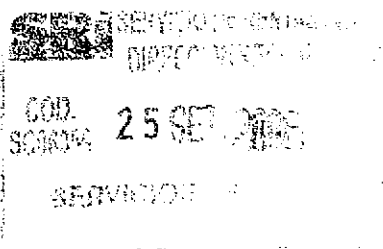
JURISDICCION: REGIONAL NOROCCIDENTAL PICHINCHA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MVGF70406 Lugar de emisión: QUITO:PAEZ 655 Y RAMIREZ DAVALOS

Fecha y hora: 25/09/2006 10:09:14



ESCRITURA NUMERO: 2013-17-01-03-P- 5588

QUITO, 21 DE MAYO DEL 2013

PROTOCOLIZACION

**NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTE DEL BANCO
PICHINCHA C.A.**

**A FAVOR DE:
SIMON ANDRES ACOSTA ESPINOSA**

CUANTÍA INDETERMINADA

DE: 100 COPIAS

P.R.R.



BANCO PICHINCHA C.A.

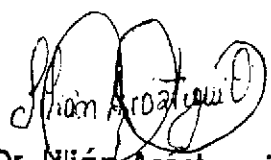
Quito, 20 de mayo de 2013

Señor Doctor
Roberto Salgado
NOTARIO TERCERO DEL CANTON QUITO
Ciudad.-

Señor Notario:

Adjunto encontrará nombramiento del señor Simón Andrés Acosta Espinosa, Vicepresidente del Banco Pichincha C.A.
Le encarezco se sirva ayudarnos con la protocolización respectiva.

Atentamente,


Dr. Nílan Arostegui
Mat. 3019



BANCO PICHINCHA C.A.

Quito, 17 de abril del 2013

Señor Licenciado
SIMON ANDRES ACOSTA ESPINOSA
Presente

De mi consideración:

Me es grato participarle que el Directorio del Banco Pichincha C.A., reunido el 16 de abril del 2013, tuvo el acierto de reelegirle, fundamentado en el Art. 36 numeral 15 del Estatuto social, **Vicepresidente** del Banco Pichincha C.A., por el período de un año. En todo caso, usted continuará en el desempeño de sus funciones, aun cuando hubiere concluido este período, hasta ser legalmente reemplazado de acuerdo con la Ley.

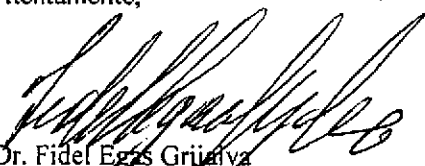
El Directorio al designarle, le dio a usted la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco, con sujeción al artículo 53 del Estatuto social.- En tal virtud, de acuerdo con el mencionado artículo 53, usted tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco.

Fecha de constitución del Banco del Pichincha C.A.: 11 de abril de 1906.- Fecha de inscripción: 5 de mayo de 1906 en la oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas 5, # 4 del Registro de la Propiedad de 8va. Clase, Tomo 37.- Cambio de nombre, de "Banco del Pichincha C.A." a "Banco Pichincha C.A.": escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario 3° de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006. La última codificación de Estatutos se hizo mediante escritura pública otorgada el 14 de agosto del 2012, ante el Notario 3° del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 16 de noviembre del 2012.

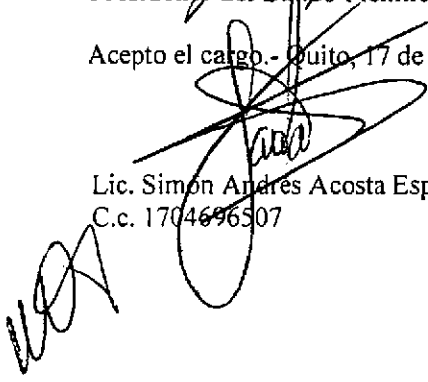
Con tal motivo, le expreso mi más sincera felicitación y la complacencia de continuar con su inteligente y decidida participación en la actividad del Banco.

Reitero a usted mi sentimiento de especial consideración y aprecio.

Atentamente,


Dr. Fidel Egas Grijalva
Presidente del Banco Pichincha C.A.

Acepto el cargo.- Quito, 17 de abril del 2013


Lic. Simon Andres Acosta Espinosa
C.c. 1704696507

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 16752

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

25

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	16328
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	6955
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTE
AUTORIDAD NOMINADORA:	DIRECTORIO
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	17/04/2013
FECHA ACEPTACIÓN:	17/04/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO PICHINCHA C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1704696507	ACOSTA ESPINOSA SIMON ANDRES	VICEPRESIDENTE	UN AÑO

4. DATOS ADICIONALES:

CONST. 11/04/1906 OFI. ANOTACIONES UIO RM 05/05/1906 CAMBIO NOMBRE 27/03/2006 NOTARIA 3 UIO RM 08/08/2006 COD. ESTATUTO 14/08/2012 NOTARIA 3 UIO RM 16/11/2012 TF

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA, LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE

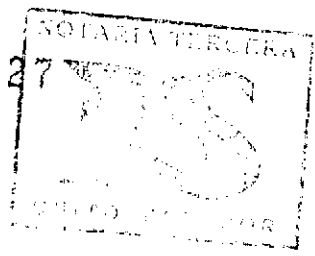
Página 1 de 1

Nº 0117342

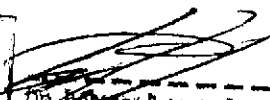
RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición de la Doctora Lilian Aróstegui, con matricula profesional número tres mil diecinueve del Colegio de Abogados de Pichincha, con esta fecha y en CINCO FOJAS ÚTILES, Protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Tercera del Cantón, actualmente a mi cargo, LA NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTE DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DE: SIMON ANDRES ACOSTA ESPINOSA , que antecede.- Quito, veintiuno de mayo del dos mil trece.-

EL NOTARIO





Es fiel y PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la Protocolización de
NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTE DEL BANCO PICHINCHA C.A., A
FAVOR DE: SIMON ANDRES ACOSTA ESPINOSA , Protocolizados hoy ante el
suscrito Notario; y, en fe de ello la confiero sellada y firmada en Quito, a veintiuno
de mayo del dos mil trece.-


 DE ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y RELACIONES

CEDADANIA

170469650-7

APELLIDOS Y NOMBRES
ACOSTA ESPINOSA
SIMON ANDRES

FECHA DE NACIMIENTO
04-04-1968

LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO

PROVINCIA
LA FLOREST

CANTON
LA FLOREST

FECHA DE EMISIÓN
1968-04-30

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
M

ESTADO CIVIL
Casado

MARIA ELIZABETH
COBO TOUMA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
LICENCIATURA

APELLIDOS Y NOMBRES DE PADRE
ACOSTA VELASCO JUAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESPINOSA CORREA RAQUEL

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2010-08-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-16

E49434242

0007482

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2018

001

001 - 0030 1704696507

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDULA
ACOSTA ESPINOSA SIMON ANDRES

PROVINCIA
QUITO

CANTON
LA FLOREST

ZONA
LA FLOREST

1

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



BANCO PICHINCHA C.A.



Quito, 14 de junio de 2012

Señores

FIDEVAL S.A.

Representantes Legales

FIDEICOMISO MERCANTIL MANTA 2000

Presentes.-

De nuestra consideración:

En razón de haberse verificado la causal de incumplimiento de las obligaciones crediticias de la Compañía VIAS PUERTOS Y AEROPUERTOS S.A. VIPA, estipulada en la cláusula décima primera del contrato de Fideicomiso Mercantil "Manta 2000", mismo que fuera otorgado el 5 de septiembre de 2005, ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Roberto Salgado, Banco Pichincha C.A. en calidad de Beneficiario del Fideicomiso, solicita se sirvan realizar las gestiones conducentes a activar el Proceso Convencional de Ejecución.

Nos permitimos adjuntar el detalle y liquidación de las obligaciones impagas, a la fecha de la presente solicitud.

Atentamente,

Simón Acosta Espinosa

VICEPRESIDENTE



30
BANCO PICHINCHA C.A.

Quito, 23 de enero de 2013

Señores
FIDEVAL S.A.
ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS
Representante Legal "Fideicomiso Manta 2000"
Presentes.-

De nuestra consideración:

Me refiero a vuestra comunicación de 22 de enero de 2013, a través de la cual y en cumplimiento de lo establecido contractualmente se nos informa de las gestiones realizadas, dentro del proceso de venta de los bienes que conforman el patrimonio autónomo del Fideicomiso Mercantil Manta 2000, y al concluir el plazo ampliatorio de oferta de bienes del Fideicomiso, sin que se hubiera concretado la venta de los mismos, se nos requiriere instrucciones para la entrega en dación en pago de los bienes que conforman el mencionado patrimonio.

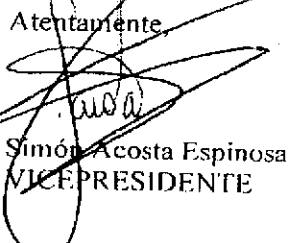
Al respecto, Banco Pichincha C.A. en calidad de Beneficiario Principal, al amparo del Contrato de Fideicomiso y en cumplimiento de los plazos estipulados, solicita lo siguiente: Se proceda con la entrega en Dación en Pago de los bienes que conforman el patrimonio autónomo del Fideicomiso Manta 2000, al 75% del valor de realización de conformidad con el contrato del Fideicomiso y su reforma.

El monto de las obligaciones adeudadas al Banco Pichincha C.A. asciende a la suma de USD553.364,82 con corte al 22 de enero de 2013. Dicho monto se acrecentará hasta al momento que se encuentren inscritas las escrituras de dación en pago a favor del Banco en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, y consecuentemente se haga la entrega efectiva de los bienes, por lo tanto a esa fecha deberá realizarse una reliquidación, misma que incluirá los intereses por mora, gastos, honorarios, e impuestos y demás costos que deban efectuarse para concluir con la entrega en Dación en Pago a favor del Banco Pichincha C.A. En virtud de lo señalado, el monto de las obligaciones del deudor se acrecentará hasta el momento del que se haga efectiva la entrega de los bienes de acuerdo a la cláusula décimo primera, inciso final del contrato de fideicomiso y reforma que menciona: *"Todos los gastos que deban efectuarse para el desarrollo del procedimiento convencional de ejecución deberán ser satisfechos por el CONSTITUYENTE; sin embargo, en caso de que éste no proporcionara los recursos, será obligación del BENEFICIARIO entregarlos a la fiduciaria, acrecentando dicho pago el monto de las OBLIGACIONES"*.

Para el efecto, requerimos que la entrega se haga sin ningún pasivo o riesgo que enerve el ejercicio de los legítimos derechos del Banco, de forma que las obligaciones o pasivos de la Compañía Constituyente, no perturben en modo alguno el proceso de Dación que instruimos a través de esta comunicación.

Con lo manifestado, se solicita a Fideval S.A., que efectúe las gestiones conducentes a la implementación, instrumentación y perfeccionamiento de la requerida Dación en Pago.

Atentamente,


Simón Acosta Espinosa
VICEPRESIDENTE

**BANCO PICHINCHA C.A.**

Quito, 7 de febrero de 2013

Señor
Marco Karolys Cordovez
Gerente General
FIDEVAL S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos.
Representante Legal "Fideicomiso Manta 2000"
Presente.-

De nuestra consideración:

Me refiero a vuestra comunicación de fecha 29 de enero de 2013, recibida el día de hoy, a través de la cual y en cumplimiento de lo establecido en el contrato de Fideicomiso Manta 2000, en la que solicita el detalle de los inmuebles (lotes individuales) que serán entregados en dación en pago al Banco Pichincha C.A. y que conforman el patrimonio autónomo del mencionado Fideicomiso.

Al respecto, Banco Pichincha C.A. en calidad de Beneficiario Principal, solicita se entregue en dación en pago, los bienes inmuebles que se encuentran detallados en el anexo adjunto a esta comunicación, mismos que podrán variar por el incremento de la deuda hasta el momento en que se haga la entrega y se perfeccione la transferencia de los bienes a favor de Banco Pichincha C.A.

A fin de continuar con el proceso de ejecución y de conformidad a lo establecido contractualmente en la cláusula Décimo Primera del contrato de Fideicomiso inciso final, en caso que el Constituyente no entregue los recursos necesarios para el desarrollo del procedimiento convencional de ejecución, el Banco Pichincha C.A., entregará dichos recursos a ustedes, acrecentando el pago al monto de las obligaciones, en tal virtud requerimos que se nos informe si el Constituyente no ha entregado los mencionados recursos, a fin de proporcionarlos.

Atentamente,



Simón Acosta Espinosa
VICEPRESIDENTE



BANCO PICHINCHA C.A.

ANEXO
FIDEICOMISO MANTA 2000
DETALLE DE LOTES A RECIBIR EN DACIÓN EN PAGO

No. LOTE	AREA DE LOTE	VALOR COMERCIAL LOTE	VALOR REALIZACIÓN	valor 75% de Realización	LOTES A RECIBIR EN DACIÓN
LOTE 12 MZ 2	419.1	41,831.63	39,740.05	29,805.04	29,805.04
LOTE 4 MZ 22	283.5	28,296.99	26,882.14	20,161.61	20,161.61
LOTE 5 MZ 22	283.5	28,296.99	26,882.14	20,161.61	20,161.61
LOTE 6 MZ 22	283.5	28,296.99	26,882.14	20,161.61	20,161.61
LOTE 8 MZ 22	319	31,840.35	30,248.33	22,686.25	22,686.25
LOTE 9 MZ 22	440.44	43,961.64	41,763.56	31,322.67	31,322.67
LOTE 1 MZ 23	380.6	37,988.83	36,089.39	27,067.04	27,067.04
LOTE 2 MZ 23	308	30,742.40	29,205.28	21,903.96	21,903.96
LOTE 4 MZ 1	401.63	40,484.30	38,460.09	28,845.06	28,845.06
LOTE 1 MZ 1	287.3	29,261.51	27,798.43	20,848.83	20,848.83
LOTE 2 MZ 1	326.77	33,281.52	31,617.44	23,713.08	23,713.08
LOTE 3 MZ 1	411.75	41,936.74	39,839.90	29,879.93	29,879.93
LOTE 5 MZ 1	378	38,499.30	36,574.34	27,430.75	27,430.75
LOTE 11 MZ 1	270	27,499.50	26,124.53	19,593.39	19,593.39
LOTE 12 MZ 1	297	30,249.45	28,736.98	21,552.73	21,552.73
LOTE 14 MZ 23	330.7	35,365.88	33,597.59	25,198.19	25,198.19
LOTE 1 MZ 26	320.42	35,245.56	33,483.28	25,112.46	25,112.46
LOTE 2 MZ 26	336.11	36,971.43	35,122.86	26,342.14	26,342.14
LOTE 3 MZ 26	350.83	38,590.60	36,661.07	27,495.80	27,495.80
LOTE 6 MZ 26	380.89	41,897.14	39,802.28	29,851.71	29,851.71
LOTE 7 MZ 25	501.89	56,229.25	53,417.79	40,063.34	40,063.34
LOTE 10 MZ 25	315.43	35,339.20	33,572.24	25,179.18	25,179.18
LOTE 11 MZ 25	313.74	35,149.86	33,392.37	25,044.28	25,044.28
LOTE 2 MZ 27	348.64	39,059.88	37,106.89	27,830.16	27,830.16
	14,709.56	1,477,852.81	1,403,449.64	1,052,587.23	617,250.82



Quito, 22 de febrero de 2013

Señor
Marco Karolys Cordovez
Gerente General
FIDEVAL S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos.
Representante Legal "Fideicomiso Manta 2000"
Presente.-

De nuestra consideración:

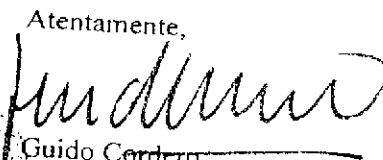
Mediante comunicación enviada a usted, con fecha 7 de febrero de 2013, a través de la cual y en cumplimiento de lo establecido en el contrato de Fideicomiso Manta 2000, dimos a conocer el listado de los inmuebles que se entregarían en dación en pago al Banco Pichincha C.A. y que conforman parte del patrimonio autónomo del Fideicomiso Manta 2000.

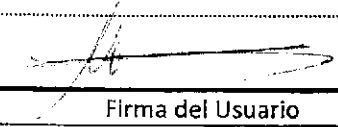
Por lo expuesto y como alcance a la mencionada comunicación, solicitamos se incluya en el listado de inmuebles al lote que detallamos a continuación:

Nº. LOTE	AREA DE LOTE	VALOR COMERCIAL LOTE	VALOR REALIZACION	Valor 75% de Realización
LOTE 3 MZ 25	580.5	56,782.62	53,943.49	40,457.62

Los inmuebles que se entregaren en dación en pago podrían variar por el incremento de la deuda hasta el momento en que se haga la entrega y se perfeccione la transferencia de los bienes a favor de Banco Pichincha C.A.

Atentamente,


Guido Cordero
VICEPRESIDENTE

FORMULARIO DE RECLAMO	
Dirección de Avaluos Catastro y Registros	 Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA Calle 9 y Av. 4 Telef.: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-744 Correo Electrónico: mimin@manta.gov.ec
Cedula	
Clave Catastral	700014000
Nombre:	FEDERICO PERSO MANTA 2000.
Rubros:	
Impuesto Principal	
Solar no Edificado	
Contribucion Mejoras	
Tasa de Seguridad	
Reclamo:	
CERTIFICADO	
	
Firma del Usuario	Fecha: 06/06/2013
Informe Inspector:	
Firma del Inspector	
Fecha:	
Informe Tecnico:	
SE ACTUALIZO AVALUO DE CONSTRUCCION Y SUELO.	
FAVOR EMITIR CERTIFICADO DE AVALUO.	
	
Firma del Tecnico	Fecha: 06/06/2013
Informe de aprobacion:	
Firma del Director de Avaluos y Catastro	
Fecha:	



Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95951, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 32964:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: martes, 24 de enero de 2012

Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano

Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Lote No. 14 Manzana No. 23 de la Urbanización Manta 2000, sector Barbasquillo de la parroquia y cantón Manta, el mismo que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas.

FRENTE: 14,62m.- Avenida 3 A

ATRAS: 14,42m.- Lote N. 13

COSTADO DERECHO: 22,74m.- area verde

COSTADO IZQUIERDO: 22,50m.- lote N. 6

AREA TOTAL: 330,70m²

SOLVENCIA: El lote descrito tiene gravámenes vigentes.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	742 21/08/1979	1.159
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	269 09/05/1997	1.497
Fideicomiso	Reforma de Fideicomiso Mercantil	13 27/04/2006	330
Fideicomiso	Fideicomiso Mercantil	14 27/04/2006	400
Planos	Plano de Terrenos	23 01/06/2011	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Compraventa

Inscrito el: martes, 21 de agosto de 1979

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.189 - Folio Final: 1.193

Número de Inscripción: 742 Número de Repertorio: 1.496

Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 26 de julio de 1979

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en las afueras de este puerto

El lote No. 9 de la Mz. 26, con fecha Mayo 9 de 1997, tenía inscrita Hipoteca Abierta-Prohibición, a favor del Banco del Pichincha.

Actualmente la hipoteca de dicho lote se encuentra cancelada con fecha Marzo 13 del 2003, autorizada ante la Notaría Primera de Manta, el 11 de Febrero del 2003.

El lote 15 Mz. 20, con fecha 9 de Mayo de 1997, fue hipotecado a favor del Banco del Pichincha.

Actualmente dicha hipoteca del mencionado lote se encuentra cancelada con fecha Mayo 23 del 2001, autorizada ante la Notaría Primera de Manta, el 17 de Mayo del 2001 bajo el No. 551.

Un terreno ubicado en las afueras de este Puerto de forma irregular, con una superficie de Quinientos cuatro mil setenta y nueve metros cuadrados, circunscrito dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, frente el camino que va de Manta a Pacoche y a las Chacras en una longitud de novecientos treinta y siete metros, once centímetros; Por el noroeste en curva con doscientos metros aproximadamente cerca de piñuela que separa a la propiedad de herederos de Juan Reyes que delimita

el antiguo camino que al momento se halla rectificado, en ese sector, provocando que un lote de once mil cuatrocientos treinta y nueve metros cuadrados, quede formando cuerpo aparte, del resto de la



Superficie adquirida por él; Por el sur en novecientos veintitrés metros, setenta y seis centímetros; y, Por el suroeste en cuatrocientos noventa metros, setenta y nueve centímetros, terrenos que se reservan los vendedores; Por el oeste, frente al camino público en ciento setenta y cinco metros, cuarenta y cuatro centímetros; y, Por el Este, en cuatrocientos sesenta y siete metros, noventa y cinco centímetros, - propiedad de Roberto Santana, Ramón Chávez y Ramón Gamboa.

La hipoteca que existía con fecha Junio 2 de 1997, del lote 7 y 8 Mz. 7, actualmente se encuentra cancelada a favor del Banco Pichincha con fecha Noviembre 29 del 2004, bajo el No. 1273, autorizada ante la Notaría Cuarta de Manta, el 8 de Noviembre del 2004.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000001537	Compañía Vías Puertos y Aeropuertos Socie		Manta
Vendedor	80-0000000001548	Andrade Maria	Viudo	Manta
Vendedor	80-0000000001549	Ledesma de Janon Eduardo	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000001550	Miño Castillo Fabiola	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	115	08-jul-1968	115	116
Compra Venta	163	26-sep-1968	178	178

1 Hipoteca Abierta

Inscrito el: viernes, 09 de mayo de 1997

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.497 - Folio Final: 1.525

Número de Inscripción: 269 Número de Repertorio: 1.406

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia miércoles, 26 de marzo de 1997

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compañía Vías Puertos Aeropuertos Vipa, representado por Xavier Murgueytio Jeria.

Banco del Pichincha representado por Sra. Aracely Loor Viteri de Palomeque

Constituyen Hipoteca sobre varios lotes de terrenos, entre los que consta el local

Comercial No. 7 del Edificio denominado Centro Comercial La Herradura.

Lote No.15 Mz. 27., otros.

Lotes No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7., 8 Mz. 28

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreeedor Hipotecario	80-0000000006015	Banco Del Pichincha C A		Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000004844	Compañía Vipa Vías Puertos Aeropuertos S		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	742	21-ago-1979	1189	1193
Compra Venta	972	23-jul-1996	645	646

2 Reforma de Fideicomiso Mercantil

Inscrito el: jueves, 27 de abril de 2006

Tomo: 1 Folio Inicial: 380 - Folio Final: 399

Número de Inscripción: 13 Número de Repertorio: 1.921

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Quito

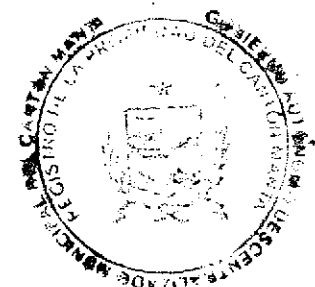
Fecha de Otorgamiento/Providencia viernes, 31 de marzo de 2006

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Reforma de Fideicomiso. Modifican en lo relacionado a las áreas de los lotes hipotecados, mismas que en adelante serán los que establecen en el denominado Anexo Hipotecas, adjunto al presente instrumento el cual, ha sido elaborado en base a las autorizaciones Municipales correspondientes. Se entiende que las áreas de los lotes que no han sido nombradas en el el detalle procedente, permanecen sin alteracion alguna de lo establecido en los respectivos contratos de hipotecas. Declara así mismo que la suscripcion del presente instrumento no modifica en modo alguno ninguna de las obligaciones pendientes de pago contraídas por Vipa S.A., a favor del Banco Pichincha C.A.. También reforman el Contrato de Fideicomiso



se modifican los linderos y áreas de los lotes de terrenos de la primera y Segunda Etapa de Urbanización Manta 2000, aportados al Fideicomiso en virtud de lo cual se sustituye el anexo Uno del contrato original.

Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	80-0000000000046	Banco Pichincha C A		Manta
Constituyente	80-0000000001669	Compañía Vías Puertos Aeropuertos Vipa S		Manta
Fideicomiso	80-0000000007250	Fideicomiso Manta 2000		Manta
Fiduciario	80-0000000007231	Fiduciaria Fideval S A Administradora de F		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Hipotecas y Gravámenes	317	02-jun-1997	1795	1814
Compra Venta	742	21-ago-1979	1189	1193

4 / 2 Fideicomiso Mercantil

Inscrito el: jueves, 27 de abril de 2006

Tomo: 1 Folio Inicial: 400 - Folio Final: 447
Número de Inscripción: 14 Número de Repertorio: 1.922
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia lunes, 05 de septiembre de 2005

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Aporta al Patrimonio autonomo del Fideicomiso que se constituye los lotes de terrenos pertenecientes las manzanas de la Urbanización Manta 2000, en la primera y segunda etapa, situada en la Via Manta San Mateo, de acuerdo al siguiente detalle Los ltoes No. Uno, dos, tres cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, once y doce de la Mz. Uno, Lote número doce de la manzana Dos, . Lotes No. 7, 8, y 9 y 10 Mz. Tres. Lotes No. 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, de la Mz. 7, lotes No. 2 y 3 de la Mz. Veinte. Lote No. 13 de la Mz. 21, lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 9 de la Mz. 22, lotes No. Uno, Dos, cinco y 14 de la manzana 23, lotes No. cinco, seis, once y doce de la Mz. 24, lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12 de la Mz. 25, lotes 1, 2, 3, 6, 9, de la mz. 26, y lotes No. 1, 2, 6, y 15 y 18 de la Mz. 27, Fideicomiso denominado Manta 2000. La Hipoteca sobre los ltoes que se encuentran hipotecado continúan en total Vigencia. El lote No. 9 Mz. 26, la hipoteca se encuentra cancelada con fecha Marzo 13 del 2003.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	80-0000000000046	Banco Pichincha C A		Manta
Constituyente	80-0000000001669	Compañía Vías Puertos Aeropuertos Vipa S		Manta
Fideicomiso	80-0000000007251	Fideicomiso Manta 2000		Manta
Fiduciario	80-0000000007235	Fiduciaria Fideval S A Administradora de F		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Fideicomiso	13	27-abr-2006	380	399

5 / 1 Plano de Terrenos

Inscrito el: miércoles, 01 de junio de 2011

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1
Número de Inscripción: 23 Número de Repertorio: 3.080
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia jueves, 30 de julio de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Protocolización Documentos Planos de la Urbanización Manta Dos Mil.
Áreas Verdes pertenecientes a la Ilustre Municipalidad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000009127	Compañía Vías Puertos Aeropuertos S A Vi		Manta
Propietario	80-0000000039773	Fideicomiso Manta Dos Mil		Manta

Urbanización

80-0000000051668 Urbanizacion Manta Dos Mil

Manta

Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	742	21-ago-1979	1189	1193

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Feicomiso	2	Hipotecas y Gravámenes	1
Finos	1		
Compra Venta	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

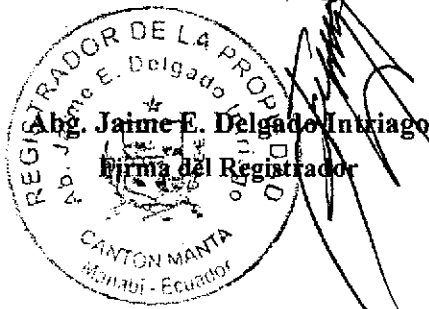
Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las 10:57:15 del martes, 05 de junio de 2012

A petición de: Ab. Nelson Pizarro

Elaborado por Yoyi Alexa Cevallos Bravo

1305243261

VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: \$ 7Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.**El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.**